

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Abril Dieciséis de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00149-00.  
Demandante: FRANCISCO JAVIER HENAO SALAZAR  
Demandado: YESID ALEJANDRO CASTAÑO ARAGÓN

La anterior demanda MONITORIA promovida por FRANCISCO JAVIER HENAO SALAZAR contra YESID ALEJANDRO CASTAÑO ARAGÓN, "Es Inadmisibles", toda vez que el numeral 5º del artículo 420 del C. G. del P., reza: "*La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada **NO depende del cumplimiento** de una contraprestación a cargo del acreedor*", manifestación que brilla por su ausencia.

De otra parte, no se aporta constancia que la demanda allá sido remitida electrónicamente al demandado, ni presenta solicitud de medidas cautelares, por lo que a la luz del acto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, es inadmisibles.

Por último, el demandante FRANCISCO JAVIER HENAO SALAZAR, no firmó el escrito de demanda.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.014 fijado en la secretaría del juzgado  
hoy Abril 19 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**